



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-JAMAY/2013 **Ejercicio:** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jamay.

Observación Número: 2	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------------	---

Observación Técnica No. 002:

IEURB OPSRM 10.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado del Programa Anual de Trabajo 2013, suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, Reglas de Operación y Lineamientos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. Así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el apartado de Provisiones Económicas, son elementos legales que permiten a esta Contraloría del Estado llevar a cabo la auditoría al Municipio, consistente en el análisis y revisión documental de expediente unitario, verificación e inspección física de obras y acciones.

Es importante mencionar que en base al Acuerdo para la distribución de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012; corresponde a el Estado de Jalisco un monto asignado de **\$206'842,639.90** (Doscientos seis millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional).Correspondiendo al Municipio de Jamay, Jalisco la cantidad de **\$3'700,000.00** (Tres millones setecientos mil pesos 00/100M.N.) para ser ejercidos dentro del programa.

Con motivo de la auditoría No. **AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-JAMAY/2013** efectuada al Municipio, se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario de obra proporcionado por la instancia ejecutora, los días del **22 al 25** de **octubre** del 2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente, números 4388/DGVCO/DAOC/2013 y 143/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 09 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Incumplimiento en la elaboración y uso de la bitácora electrónica.

Obra	Situación de la Obra	Monto
Suministro y colocación de carpeta asfáltica en la calle Hidalgo en la Delegación de San Agustín.	Terminada y operando al 100%	\$900,000.00

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco:

- Proporcionar a este Órgano Estatal de Control la evidencia documental de la solicitud por parte de la instancia ejecutora y la autorización por parte de la Secretaria de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora convencional;



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-JAMAY/2013 **Ejercicio:** 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jamay.

caso contrario evidencia de haber migrado la información de dicha bitácora convencional a la bitácora electrónica de obra pública. En caso de no haber realizado ninguna de las acciones indicadas con anterioridad, presentar por escrito la justificación por la omisión

- II. Iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de haber generado, esta observación, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutive) a esta Contraloría del Estado. Al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Preventiva:

H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, otorgándoles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelva a presentar esta observación, enviando lo actuado a este Órgano Estatal de Control.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Ninguno.

Antecedentes:

Una vez concluida la auditoría se generaron cédulas de observaciones, mismas que fueron enviadas al H. Ayuntamiento de Jamay vía servicio postal Mexicano, con oficio **No. 2330/DGVCO/DAOC/2014** de fecha 21 de junio de 2014 y, recibidas por oficialía de partes el día 20 de agosto del 2014, toda vez que se establecía el plazo de 45 días hábiles (22 de octubre del 2014) para que el H. Ayuntamiento presentara la documentación de solventación, misma que a la fecha no ha sido proporcionada.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Monto Observado	S/C	Monto de descargo	0.00	Monto Pendiente	S/C

Comentario

En virtud que a la fecha no hemos recibido la documentación requerida y/o aclaraciones a la observación señalada, se considera **no solventada la recomendación correctiva** indicada en la presente cédula.

Por lo anterior, se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, mediante oficio No. 0920/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 19 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2015

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-JAMAY/2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Jamay.
Ejercicio: 2012

Recomendación Preventiva **Situación:** No Solventada

Comentario:

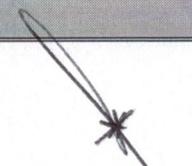
Por lo anterior, se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, mediante oficio No. 0920/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 19 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco


Mtro. Ing. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de
Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida


Ing. Ricardo González Morales
Coordinador